



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

13 de Agosto 2024.

Edición Especial

Año 5 – Nro. 57–

Secretario Privado

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendencia	Presidencia	Juzgado
Néstor Andrés Ticó	Maria Elizabeth Romanelli	A/C Mariana Azzolin.
Secretaría de Gobierno	Concejal	Secretario
Nazareno Enrique Rivero	Carlos Alberto Tico	A/ C Fabián Suarez
Asesora Legal	Concejal	
Dra. Vanesa Barrionuevo	Heber Exequiel Zella Schulz	
Secretaría de Obras y Urbanismo	Concejal	
Leticia A Forto	Estefania Elizabeth Leyes	
Secretaría de Recursos Económicos	Concejal	
María Antonella Trejo	Ignacio Miguel Moreno Hueyo	
Secretaría de Turismo		
María Natalia Trejo		
Secretaria de Políticas Sociales		
Guillermo Hernán Mignola		
Secretaria de Comercio		
Ailen Fernanda Miño		
Secretario de Relaciones Institucionales		
Eric Alberto Nieves		
Secretario Privado		
Claudio Carlos Susic		
Secretaria de Recursos Humanos		
Manuela González		

LEGISLATIVO-ORDENANZAS

Ordenanza N° 237/ HCDCH/2024.
Expediente N° 007/2024.
Sancionada 13/03/2024
Promulgada 26/03/2024
Decreto N°69.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N°023/HCDCH/16, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 064/HCDCH/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:“Artículo 1°: Establézcase el cobro de la Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus, que abonará cada pasajero que haga uso de las instalaciones. El monto correspondiente por abonar será de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)”.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a las empresas de transporte de la localidad, dese amplia difusión a la comunidad local, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la I Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2024.

Elizabeth M Romanelli – Constanza Fantin

DECRETO N° 069/2024.

El Chaltén, 26 de Marzo de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 237, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se modifica el

artículo 1° de la Ordenanza N° 023, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 064, por el cual se establece el cobro de la tasa por el “derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus, que abonará cada pasajero que haga uso de las instalaciones, fijando su monto en la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000,00); Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 237, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N° 206/2024.

El Chaltén, 13 de Agosto de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 023/2016, modificada por Ordenanzas N° 064/2017 y N° 237/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 023/2016, se reguló el cobro de la tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén, estableciéndose que la misma será abonada por cada pasajero que haga uso de las instalaciones, quedando exceptuados los jubilados, pensionados, discapacitados, estudiantes y residentes de la localidad; Que asimismo, se dispuso que los montos recaudados por dicho concepto serán destinados al mantenimiento y/o

mejoramiento de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén; Que por Ordenanza N° 064/2017 se introdujeron modificaciones a la citada norma, poniendo a cargo de las empresas transportistas el cobro de la tasa y dejando sujeto a reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo, la determinación del sistema para reportar las sumas recaudadas y la designación de la autoridad de aplicación; Que por otro lado, se incorporaron las sanciones correspondientes para las empresas que incumplan con la normativa sancionada; Que mediante Ordenanza N° 237/2024, se actualizó el valor de la tasa, fijándolo en PESOS UN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000,00); Que resulta necesario proceder a la reglamentación de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias, a fin de posibilitar su aplicación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias, que como Anexo forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo

**REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA
N° 023/2016,
MODIFICADA POR ORDENANZAS N°
064/2017 Y N° 237/2024
TASA POR EL DERECHO AL USO DE LA
TERMINAL DE OMNIBUS**

Artículo 1°: La Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén será abonada por cada pasajero que haga uso de las

instalaciones, entendiéndose por tal a todo usuario del servicio de transporte de pasajeros por minibús, autobús y ómnibus, de corta y larga distancia, con las excepciones dispuestas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 023/2016.-

Artículo 2°: El cobro de la Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén estará a cargo de las empresas de transporte de pasajeros de líneas regulares, las que deberán realizarlo al momento de la emisión del ticket (pasaje), a cuyo efecto dispondrán de talonarios provistos por la autoridad de aplicación.- Las sumas recaudadas deberán ser rendidas y depositadas en forma semanal, los días lunes o el siguiente día hábil, si aquél no lo fuere, en el área de Tesorería del Municipio, adjuntando los comprobantes de pago de la tasa y el listado detallado de pasajeros, con expresa indicación de aquellos que fueron exceptuados, las causales invocadas y copia de la documentación respaldatoria.-

Artículo 3°: Los montos recaudados por este concepto se destinarán al mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén.-

Artículo 4°: Las empresas que faltaren a la verdad respecto de la cantidad de pasajeros a los que se le cobró la tasa serán pasibles de una sanción moderada, que se penalizará con una multa de trescientos uno (301) a seiscientos (600) módulos, según la gravedad y reiteración del incumplimiento.- Las empresas que no observen el mecanismo establecido para el cobro de la tasa, así como para su rendición y depósito, serán pasibles de una sanción grave, que se penalizará con una multa de seiscientos uno (601) a novecientos (900) módulos, según la gravedad y reiteración del incumplimiento.-

Artículo 5°: La Secretaría de Recursos Económicos, por intermedio del área de Tesorería, será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 6°: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la administración de los talonarios de cobro de la Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén, su provisión a las empresas de transporte de pasajeros y el control de cumplimiento de las normas de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias y de

[4]

la presente reglamentación. A tal efecto, contará con facultades de fiscalización y sanción, pudiendo requerir la colaboración del cuerpo de inspectores de la Secretaría de Turismo, quienes se encontrarán autorizados a labrar las correspondientes actas de infracción.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo
